



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-606 /14

Sucre, 08 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 08 de agosto de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 08 de agosto de 2014, emitida por la CONCEJAL Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la aprobación de una Resolución que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y la normativa en vigencia, de manera inmediata, bajo responsabilidad funcionaria y con cargo a recursos de emergencias municipales, tome las medidas preventivas que sean necesarias para evitar posibles daños y afectaciones a la infraestructura inconclusa del CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MARTHA MENDOZA, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la presente Resolución, en base a los siguientes antecedentes.

Que, el día lunes 4 de agosto del año en curso, cumpliendo el rol fiscalizador del Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizó inspección al Centro de Educación Alternativa Martha Mendoza ubicado en el Barrio Estados Unidos del Distrito Municipal Nº 3.

Que, en dicha inspección pudo verificarse que la obra no se encuentra concluida, restando niveles por ejecutar, la muralla perimetral y la cubierta, hecho que pone en riesgo todo lo actualmente ya ejecutado, pues las calles perimetrales son de tierra y se encuentra en niveles superiores a los que presenta el centro educativo.

Que, lo descrito, líneas arriba pone de manifiesto la urgente necesidad de concluir las obras, ya que en la siguiente época de lluvias de no tomarse las medidas preventivas, se podría enfrentar la inundación de las aulas por la carencia del muro perimetral y las bocas de tormenta de las arterias perimetrales, así como el desprendimiento del cielo falso por la falta de la cubierta.

Que, si bien funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, conocen de las deficiencias de la citada infraestructura, hasta la fecha no ha sido desarrollada acción alguna ni se han tomado previsiones para mitigar las posibles afectaciones que puedan darse en todo lo ya ejecutado de infraestructura.

Que, ante lo descrito corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, con carácter de Urgencia, en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos y la normativa en vigencia, de manera inmediata, tome las medidas preventivas que sean necesarias para evitar las posibles afectaciones que puedan darse en las obras actualmente inconclusas en el Centro de Educación Alternativa Martha Mendoza, por efecto de la época de lluvias, bajo responsabilidad funcionaria.

Que, conforme al párrafo I del art. 77 de la Constitución Política del Estado: La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos y la normativa en vigencia, de manera inmediata, bajo responsabilidad funcionaria; con cargo a recursos de emergencias municipales, tome las medidas preventivas que sean necesarias para evitar posibles daños y afectaciones que puedan darse en las obras inconclusas del CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MARTHA MENDOZA, por efecto de la futura época de lluvias y las condicionantes topográficas del sector de emplazamiento, precautelando de esta manera la inversión pública realizada.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M